

5156 RESOLUCION de 29 de enero de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de las cuatro resoluciones que homologan determinados productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro resoluciones siguientes:

Resolución de 16 de diciembre de 1991 por la que a solicitud de «Composan, Sociedad Anónima» (PEVSA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2238 la lámina bituminosa BM-PRV-40 tipo LBM-40/FP/FV, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 46.000, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE) por certificado de clave IA89/226/ME4510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 16 de diciembre de 1992.

Resolución de 16 de diciembre de 1991 por la que a solicitud de «Composan, Sociedad Anónima» (PEVSA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2239 la lámina bituminosa BM-PRGV-40 tipo LBM-40/G-FP/FV, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 46.001, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE) por certificado de clave IA89/226/ME4510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 16 de diciembre de 1992.

Resolución de 16 de diciembre de 1991 por la que a solicitud de «Composan, Sociedad Anónima» (PEVSA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2240 la lámina bituminosa BM-PRV-50 tipo LBM-48/FP/FV, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 46.002, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE) por certificado de clave IA89/226/ME4510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 16 de diciembre de 1992.

Resolución de 16 de diciembre de 1991 por la que a solicitud de «Composan, Sociedad Anónima» (PEVSA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2241 la lámina bituminosa BM-PRGV-50 tipo LBM-50/G-FP/FV, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 46.003, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE) por certificado de clave IA89/226/ME4510. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 16 de diciembre de 1992.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1992.—El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5157 ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se fija el precio de la caña azucarera para la zafra 1992 (campana 1991-1992).

El artículo 7, apartado quinto, del Reglamento (CEE) 1785/1981 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, señala que, a falta de acuerdo interprofesional, el Estado miembro podrá adoptar las medidas necesarias para proteger los intereses de las partes afectadas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1264/1986, de 26 de mayo, sobre normativa de regulación de la producción y comercialización cañero-azucarera, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en ausencia de acuerdo interprofesional, como ocurre en la presente campaña 1991-1992, establecerá las normas que lo sustituyan.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El precio base de la caña azucarera que se recolecte durante la zafra 1992 (campana 1991-1992) será de 5.010 pesetas por

tonelada para una riqueza sacárica tipo de 12,1 grados polarimétricos para caña situada sobre muelle de fábrica utilizadora.

Art. 2.º La valoración de riqueza sacárica distinta de 12,1 grados polarimétricos se aplicará mediante los índices que figuran en el anexo que se adjunta a la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 19 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Escala de valoración de la caña de azúcar en función de su riqueza sacárica expresada en índices respecto al precio de la calidad tipo (12,1 grados polarimétricos) con base 100

Grados polarimétricos	Índice	Grados polarimétricos	Índice
14,5	128,55	12,5	104,39
14,4	127,32	12,4	103,30
14,3	126,09	12,3	102,20
14,2	124,86	12,2	101,10
14,1	123,63	12,1	100,00
14,0	122,39	12,0	98,90
13,9	121,16	11,9	97,80
13,8	119,93	11,8	96,70
13,7	118,70	11,7	95,60
13,6	117,47	11,6	94,50
13,5	116,24	11,5	93,34
13,4	115,01	11,4	92,17
13,3	113,78	11,3	91,01
13,2	112,55	11,2	89,85
13,1	111,32	11,1	88,68
13,0	110,15	11,0	87,42
12,9	108,99	10,9	86,15
12,8	107,82	10,8	84,89
12,7	106,66	10,7	83,63
12,6	105,49	10,6	82,36

Las fábricas no estarán obligadas a admitir caña de riqueza inferior a 10,6 grados polarimétricos, salvo caso de heladas. En todo caso, el índice de la caña admitida inferior a 10,6 grados se determinará por la fórmula: $16 R - 87,3$, donde R es la riqueza en sacarosa.

MINISTERIO DE CULTURA

5158 RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1992.

Convocado por Orden de 27 de enero de 1992 el Premio Nacional de las Letras Españolas («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1992), procede establecer la normativa que regule su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden citada.

Desde 1984, en que tuvo lugar su primera convocatoria, el Premio Nacional de las Letras Españolas ha venido reconociendo el conjunto de la obra literaria de un autor español, escrita en cualquiera de las lenguas españolas.

La finalidad que se persigue con este premio es doble. A la vez que se reconoce la trascendencia de un autor y de la totalidad de su obra literaria, se incide en la presencia de lenguas diferentes en la configuración de la cultura española, integrada por una pluralidad de aportaciones lingüísticas que representan, cada una de ellas, una tradición literaria que forma parte de todo nuestro legado cultural.